



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el trámite de notificación surtido por la parte demandante, que obra a ítem 25 del expediente digital, respecto de los demandados **Rafael Pertuz Vergara** y **Jayer Luis Pertuz Rada** se tiene que se ajusta al ordenamiento procesal vigente, toda vez que cumple con lo preceptuado por el artículo 291 del C.G. del P, por lo que **SE ORDENA** a la parte ejecutante, continuar con el trámite notificadorio, esto es, conforme lo establecido en el artículo 292 del C.G.del P.

De otra parte, **TENGASE EN CUENTA** para todos los efectos, lo informado por el vocero judicial de la activa respecto del trámite de notificación surtido al demandado **Gilberto Elias Puerta Zuñiga**, diligenciamiento que arrojó resultado negativo respectivamente conforme se extrae de las certificaciones emitidas por la empresa de servicio postal Interrapidísimo.

Ahora previamente a ordenar el emplazamiento del precitado ejecutado y de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **COOSALUD EPS S.A – CM** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones del demandado **Gilberto Elias Puerta Zuñiga** identificado con el número de cedula No. 9.201.496, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, el ejecutado figura como afiliado a dicha entidad. Líbrese oficio y tramítese por el interesado.

De otro lado y previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de emitir sanción contra el pagador **INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL RETEN**, incoada por el vocero judicial de la activa, **SE REQUIERE** al togado a fin de que se sirva allegar al expediente la prueba de entrega del oficio 1584 del 13 de julio de 2021, en el cual se requería al precitado

pagador, ello por cuanto revisado el plenario se advierte que no se registra respuesta de dicha entidad, pero tampoco se allega por parte del peticionario la evidencia que indique que la correspondiente comunicación fue debidamente tramitada, y recepcionada por su destinatario, ello para efectos de establecer la existencia de una conducta omisiva por parte de Inversiones agropecuarias del retén.

Así mismo y revisada la petición de aperturar el incidente de incumplimiento al PAGADOR de COLPENSIONES, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para adjunte la constancia de recibido del oficio 1075 del 21 de mayo de 2021, por parte de la referida entidad, pues ello no se logra constatar del contenido del mensaje de datos remitido al destinatario, pues se evidencia es el envío más no su recepción, como tampoco se verifica si se anexó la comunicación, tal como lo consigna el Art. 3° del mentado dispositivo, que refiere como un deber de las partes con el uso de las tecnologías, el suministro de los canales digitales, de los cuales se enviarán todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 024**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d53960bb0a6212c7f455a41b0f4e5a70a63a637d043d90362fc54e44c208115**

Documento generado en 28/09/2021 03:10:12 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.117 del 29 de septiembre de 2021.